



## **Modifica la Ley General de Cooperativas para extender transitoriamente el plazo dentro del cual deben celebrarse las Juntas Generales de Socios**

### **Boletín N°13576-03**

#### Antecedentes

- El cooperativismo se inició en Chile en la segunda mitad del siglo XIX, en el seno del movimiento obrero, el cual promovió hasta principios del siglo XX las mutuales y los primeros sindicatos para hacer frente a las demandas y necesidades de la población. Estas organizaciones surgen de forma espontánea y estaban orientadas hacia la solución de problemas comunes como el consumo y la satisfacción de servicios básicos. Según varios autores, la primera cooperativa del país se estableció en la ciudad de Valparaíso, cuando se fundó la cooperativa “La Esmeralda” en 1887.<sup>1</sup>
  
- El medio digital de noticias “Decoop Chile”, enfocado principalmente en el trabajo de las cooperativas ha indicado que *“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones comunes en materia*

<sup>1</sup> Biblioteca del Congreso Nacional, minuta sobre el cooperativismo en Chile: referencia histórica y caracterización, 2014, disponible en:

[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20127/5/Minuta%20Final%20\(14\)\\_v2.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20127/5/Minuta%20Final%20(14)_v2.pdf)

*económica, social y cultural mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.”* <sup>2</sup>

- Con el pasar del tiempo se han ido constituyendo un gran número de cooperativas. Así es como se logró crear en junio del año 2018, la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile<sup>3</sup>, con una presencia nacional que representa casi 1,45 millones de socios de un total de 1,8 millones que tiene el sector cooperativo chileno.
- En tal sentido, y de acuerdo a los datos entregados por la misma Asociación Nacional, a mayo del año 2017, se advertía que el mayor número de las mismas se refería a Cooperativas de Servicios, con un total del 52,3%; luego vienen las agrícolas, campesinas y pesqueras con un 27,9%; las cooperativas de trabajo con un 18,4%; y finalmente, las confederaciones y federaciones con un 4%.
- El buen nivel de organización social que tiene con las cooperativas dice relación, con un constante y actualizado tratamiento legislativo y reglamentario de sus normas de funcionamiento. No obstante aquello, es menester en estos momentos introducir una nueva adecuación al Decreto con Fuerza de Ley que regula a estas organizaciones en el sentido de permitir de forma excepcional, que la Junta General de socios pueda reunirse en los que resta del año 2020.
- El siguiente proyecto de ley, tiene por objeto modificar el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2003 y publicado el año 2004,

<sup>2</sup> Decoop Chile, diario de difusión de la economía social, disponible en:  
<https://www.decoopchile.cl/que-es-una-cooperativa/#:~:text=Una%20cooperativa%20es%20una%20asociaci%C3%B3n,conjunta%20y%20de%20ges%C3%B3n%20democr%C3%A1tica.>

<sup>3</sup> [www.cooperativasdechile.cl](http://www.cooperativasdechile.cl)

que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, incorporando una disposición transitoria para flexibilizar el plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el literal f), inciso segundo del artículo 6° de dicha ley.

Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.-**Incorpórase al decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2003 y publicado el año 2004, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, el siguiente artículo 12 transitorio nuevo:

“Artículo 12°.-Las Cooperativas que no hubieren dado cumplimiento a la obligación de celebrar Juntas Generales de Socios en los términos del literal f), inciso segundo del artículo 6°, durante el año 2020, podrán realizarlas hasta el 31 de diciembre del mismo año.”.”.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA VALLEJO D.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

CHILE  
12-06-2020  
11:58  
VIRTUAL



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GIORGIO JACKSON D.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



